

RES. 1975/19

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2019

(E. E. N°2019-17-1-0003491, Ent. N° 2801/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Defensa Nacional (MDN) relacionadas con la Licitación Pública N° 32/2019, convocada por el Comando General de la Armada (CGA), para la adquisición de un Helicóptero BELL 206;

RESULTANDO: 1) que cumplidos los trámites de estilo (publicaciones e invitaciones), al Acto de Apertura realizado con fecha 26 de abril de 2019, se presentó únicamente la oferta de la firma Rondan Domingues, Luis Eduardo;

2) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones con fecha 3.5.2019 sugirió adjudicar, por ser el único oferente, a Rondan Domingues, Luis Eduardo, por el precio total de U\$S 465.400,00, equivalentes a \$ 16:661.320 más un 5% equivalente a \$ 833.066, lo cual equivale a un monto total de \$ 17:494.386;

3) que luce Resolución N° 32/3V/2019, adoptada por el CF (CAA) Sebastián Navarro en ejercicio de atribuciones delegadas del Comando General de la Armada, adjudicando el llamado conforme lo sugerido por la Comisión Asesora de Adjudicaciones por un monto total de \$ 17.494.386, que se atenderá mediante carta de crédito con cargos ONU 1.8;

4) que la Dirección General de Recursos Financieros del MDN con fecha 15.5.2019 efectuó entre otras, las siguientes consideraciones:

4.1) que al ser un Helicóptero de modelo y características determinadas, es necesario expedirse en relación con el art. 49 del TOCAF;

4.2) que de acuerdo a la información de RUPE, la firma está inscripta en DGI con una sola actividad: “Comercio al por mayor de materiales de construcción”;

5) que lucen informes del Comando de la Aviación Naval, Unidad Centralizada de Compras de la Armada, Asesoría Legal de la Armada y de la Unidad de Gestión Económica Financiera, en relación con las consideraciones efectuadas previamente, estableciendo que:

5.1) existió la publicación correspondiente a este tipo de llamado y que asimismo no se presentaron más interesados en el proceso, que efectuaron consultas en relación con el llamado, que lucen adjuntas, por lo que no es de aplicación para este caso la previsión del artículo 49 del TOCAF;

5.2) que la necesidad de adquirir dicha aeronave se justifica en virtud de que la armada ya ha adquirido previamente dos helicópteros del mismo fabricante Bell, lo que le da continuidad a la formación de pilotos; y que contar con una plaza automotriz diferente comprendería una costosa capacitación del personal encargado del mantenimiento. Por último, los pilotos deben cumplir estándares de pruebas prácticas y de calificación en los modelos de aeronaves que van a volar, y los mismos se están formando en el Ejército Argentino - que cuenta con ese tipo de modelo (Bell 206)-, por no contar con aeronaves para la formación de pilotos en nuestro país;

6) que asimismo luce notificación al oferente, solicitando realizar el giro comercial para continuar con el procedimiento, giro que luce efectuado y adjunto en las actuaciones remitidas;

7) que mediante Resolución N° 75/05/VII/2019 adoptada por el CF (CAA) Sebastián Navarro en ejercicio de atribuciones delegadas del Comando General de la Armada, se rectificó la Resolución de adjudicación N° 32/3/V/2019, estableciendo que donde dice “elévase a la Auditoría del Tribunal de Cuentas...”, debió decir “elévase al Tribunal de Cuentas de la República.”;

8) que luce Documento de Afectación y Compromiso N° 001174 de fecha 8.7.2019, con cargo al Inciso 03 MDN, UE 001 Dirección General de Secretaría de Estado, Financiamiento 1.8 Fondos de terceros declarados por Ley – Reembolso Misiones de Paz Armada Nacional, Programa 300, Proyecto 758, Objeto del Gasto 356, por un total nominal de \$ 16:987.100. Documento confirmado y suscrito;

CONSIDERANDO: 1) que el procedimiento licitatorio se enmarca en las normas vigentes (artículo 33 y siguientes del TOCAF);

2) que sin perjuicio corresponde tener presente que en las actuaciones remitidas existe enmienda y testado de fojas en forma irregular, apartándose de lo establecido en los artículos 48, 49 50, 51 y 53 del Decreto N° 500/91;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Cométese al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Defensa Nacional, la intervención del gasto total de U\$S 465.400,00, equivalentes a \$ 16:661.320 más un 5% equivalente a \$ 833.066, lo cual equivale a un monto total de \$ 17:494.386, el cual será atendido mediante Apertura de carta de Crédito, con cargos ONU 1.8, a favor de la firma RODAN DOMINGUES LUIS EDUARDO, previo control de su imputación en el objeto del gasto con disponibilidad suficiente, así como de lo establecido en el artículo 3º de la Ley 18.244 y del SNIP;

- 2)** Téngase presente lo señalado en el Considerando 2);
- 3)** Comuníquese al referido Contador;
- 4)** Devuélvase al Ministerio de Desarrollo Defensa Nacional.

CLC